JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 2018 01193 00
Asunto Requiere para notificar por correo electrónico

En consideración a la anterior petición presentada por la apoderada de la parte demandante, el despacho le advierte que en el acápite de notificaciones de la demanda y en memorial a folio 58, hace referencia a correo electrónico de la demandada Liliana María Ibarra Vargas, se le requiere con el fin de que proceda a gestionar las diligencias necesarias para lograr la notificación personal al citado correo, de acuerdo con los lineamientos y con las condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020.

Se le indicará a la parte demandada que la notificación se entiende surtida pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que a partir de ahí cuenta con el término de traslado para contestar la demanda en el correo electrónico del juzgado, el cual debe suministrar.

En el evento de que no se pueda notificar el mandamiento de pago por medios digitales, se hará en la dirección física aportada en escrito anterior, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, pero se le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. __50_____ fijado a las 8 a.m.

Medellín__5 agosto de 2020_____.

_____